ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el Manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Bárbara de Pinto y áreas circunvecinas.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Empresa Social del Estado - Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de las prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el

municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto - Empresa Social del Estado, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo, Régimen Especial, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, SOAT y particulares.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la ESE y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente en la ESE. La vinculación del personal requerido ha de lograrse teniendo en cuenta el principio de eficacia y el principio de economía el cual se torna en este caso de vital importancia, por el hecho comprobado de que las finanzas de la ESE se encuentran en situación de riesgo, pues debido a este no es posible acudir opciones diferentes a las más económicas dentro del contexto de la necesidad requerida. Revisadas las posibilidades, incluso la de incremento de nómina, se encuentra que la más viable en términos de economía es la de contratación directa, solo así, bajo esta forma de contratación, se considera viable que la ESE pueda prestar sus servicios con la cobertura necesaria ya que así, aunque la solución sea provisional hasta tanto sea posible dar solución de fondo (vinculación de planta), es posible acceder a la totalidad de los apoyos requeridos para garantizar los derechos a la salud y vida de los usuarios. Derechos estos que como institución está en la obligación de proteger sobre cualquier otra consideración que se estime en rango inferior al aquí protegido.

En cumplimiento de su objeto social, La ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE PINTO, propenderá por el desarrollo de procesos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población enfocado la eficiente prestación de los servicios. Con la contratación de una persona que preste los servicios como auxiliar de laboratorio clínico se garantizan los procesos de laboratorio clínico con énfasis en cumplimiento de metas de líneas programáticas de su competencia en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizará el adecuado diligenciamiento de los formatos y soportes que respalden las actividades, intervenciones y procedimientos de las guías de atención y protocolos de atención pre establecidos para los servicios bacteriológicos.

La ESE Hospital Local Santa Barbara de Pinto, dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano para prestar dicho servicio y por tratarse del cumplimento de un fin específico de la entidad se hace necesaria y prioritaria la contratación, para así poder cumplir con el fin misional y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, lo anterior exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia.

Por tanto, es conveniente la contratación ya que estamos cumpliendo con el objetivo de la institución y se está en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los diferentes contratos de ventas de servicios celebrados.

Que, dentro de la planta de personal, no existe personal suficiente para el cargo de Auxiliar de Laboratorio, que pueda prestar los servicios dentro de los procesos y procedimientos en la toma de muestras en la zona rural y urbana para así poder satisfacer la necesidad y cumplir con las metas establecidas.

Para la prestación de los servicios de salud en el programa anteriormente mencionado, la ESE requiere contratar con personal suficiente, competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada y suficiente a los usuarios, en concordancia con los principios que rige a la ley 100 de 1993 y demás normas afines y pertinentes. La ESE Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto ha venido aumentando su capacidad de oferta de servicios de salud, al ser la única prestadora de este servicio en el municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: El contratista se compromete en virtud del presente contrato a: A) prestar los servicios técnicos como AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO en la E.S.E. Hospital Local de Santa Barbara de Pinto; E l contratista manifiesta: B) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. Serán obligaciones del CONTRATISTA: C) Realizar toma de muestras biológica a los usuarios de la E.S.E. en los corregimientos del municipio de Santa Bárbara de Pinto. D) Transportar las muestras en condiciones adecuadas desde el sitio de toma hasta el laboratorio de la E.S.E. E) Registrar las muestras y entregarlas con su soporte a cada servicio. F) Entregar los resultados en cada punto de toma de muestra. G). Responder por la custodia, confidencialidad, y reserva de los datos contenidos en los laboratorios realizados a los usuarios. H) Realizar la toma de muestras de laboratorio en la zona rural y urbana del municipio de Santa Bárbara de Pinto. I) El contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad del HOSPITAL para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio del HOSPITAL, lo anterior sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral.

PARAGRAFO 1: El contratista se obliga a prestar los servicios adicionales a los normalmente programados en los eventos que sea requerido por la entidad y acordados con el contratista. En tal caso previo al requerimiento se expedirá Registro Presupuestal y Disponibilidad Presupuestal, para amparar esos eventos extraordinarios de los que demanda la normal ejecución. El pago se efectuará previa cuenta de cobro por el servicio adicional prestado por el contratista.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta.

2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministras los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato, exclusivamente cuando sea requerida su presencia física en actividades institucionales tales como capacitaciones, talleres, congresos, encuentros o jornadas académicas y/o administrativas, organizadas o aprobadas previamente por la Entidad. La E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente. El reconocimiento mencionado estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del contrato y no implicará en ningún caso el reembolso de gastos no autorizados ni asumidos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente parágrafo, sin que ello constituya vínculo laboral alguno ni genere el pago de prestaciones sociales.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el código civil colombiano.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será por UN (01) MES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrar se regirá por el código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

3.3. JUSTIFICACIÓN: Los Contratos de prestación de servicios Técnicos y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.
Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado de la orden, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y la residencia del contratista.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para atender el compromiso con el contratista, por la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000) M/L.,** según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.2. FORMA DE PAGO: El valor proyectado del presente proceso contractual es **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000) M/L.** lo cual será pagadero mediante PAGO UNICO POR MENSUALIDAD VENCIDA, una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que el contratista cumplió con las obligaciones suscritas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades mensual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, altamente calificado, que cumpla con el siguiente perfil técnico:

IDONEIDAD	**Título:**	AUXILIAR DE ENFERMERIA O AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO
	Especialidad:	N/A

5.2. EXPERIENCIA: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo un año (01), contados años a partir de la fecha de otorgamiento del título.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución y declarar, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la ley para celebrar el contrato.
b) Soportes, en su orden:
1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Soportes formación académica.
3) Certificaciones de experiencia.
4) Antecedentes disciplinarios
5) Antecedentes fiscales
6) Antecedentes penales
7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8) Registro Único Tributario (R.U.T.)
9) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
10) REDAM
11) Certificado RETHUS

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.
Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o ESE dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	LA ESE	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE si es posterior a la celebración del contrato.	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.

EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. EL CONTRATANTE no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del CONTRATISTA de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato.

8. Supervisor del contrato.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la enfermera jefe de la E.S.E, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal asistencial. c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia, se expide en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, el día veintiocho (28) del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

JORGE IVAN VERA CARPIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RRHH